

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Decreto para q. se traiga { En la Villa
Nra. de La Asumpcion { dia 10 del mes
para Probativa { Mil setecientos

veinte años, los d. Conde y Condejo
diminuto de ella, q. auano firmanan
tos, y congregados en su Valar Capitulare
de Nro. y Costumbre, de acuerdo del Pro
dico General de Su Comun Dixeron
imploxanda Muericordia Divina, para
de la lluvia para los campos, de q. se
battante necesidad en el presente tiempo
uera; y para el alivio de la plaga de
con abundancia se esta padeciendo en
no, y demas Comarcas; Acordaron
por Probativa, a nra. s. de la An
trona de esta Villa, a la Parroquia
cuyo efecto se pue recado Urbano al
vxocho, y Reverendo Clero; y se comen
por de este Condejo los quitos de
na de Miva maiores, q. se acostumbra
mejoras Probativas, q. esta Villa recubre
deencia, y culto de otra Santa Imagen, a
cion del Con de aultencias, y Pro Parroquia
mediante sen por necesidad de la causa pop. y
reficio Comun; Se notifique al Maiondomo de

